INFORME N° 40-2023-ATDS

INFORME DE PERDIDA DE BUENA PRO DEL SEGUNDO LUGAR DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 014-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1

Para : YVAN ANTONIO MENACHO CARRASCO
Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales

Asunto : Informe de perdida de Buena Pro del segundo lugar del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 014-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1, "Servicio de limpieza y mantenimiento de local de la Unidad Territorial de Moquegua del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".

Referencia : a) Adjudicación Simplificada N° 014-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1
b) Correo de mesa de partes de fecha 28.09.2023
c) Correo de Unidad Territorial Moquegua de fecha 28.09.2023

Fecha : Santiago de Surco, 29 de setiembre de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a su vez informar sobre la perdida de Buena Pro de la empresa **LUGIOL AMBIENTAL S.A.C.**, en vista de la no presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato, de la Adjudicación Simplificada N° 014-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1 para la contratación "Servicio de limpieza y mantenimiento de local de la Unidad Territorial de Moquegua del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", conforme al siguiente detalle:

I. Antecedentes:

1.1. Con fecha 09.09.2023 se adjudica la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 014-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1, a la empresa **LUGIOL AMBIENTAL S.A.C.**, siendo consentida el 15.09.2023.

1.2. Con correo de fecha 28.09.2023 se solicita apoyo a mesa de partes a fin de verificar si la empresa cumplió con presentar documentación para el perfeccionamiento del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 014-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1 para la contratación "Servicio de limpieza y mantenimiento de local de la Unidad Territorial de Moquegua del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", recibiendo respuesta el mismo día.

1.3. Con correo de fecha 29.08.2023, se solicita apoyo a la Unidad Territorial Moquegua a fin de verificar si la empresa cumplió con presentar documentación para el perfeccionamiento del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 014-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1 para la contratación "Servicio de limpieza y mantenimiento de local de la Unidad Territorial de Moquegua del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", recibiendo respuesta el mismo día.

II. Base legal:

2.1. Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones.

III. Análisis y comentarios:

3.1. Sobre la obligación de contratar y la presentación de documentos.

Conforme lo dispuesto en el numeral 136.1[1] del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la empresa **LUGIOL AMBIENTAL S.A.C.**, ganadora de la Buena Pro y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se encuentran obligados a contratar, en ese sentido, el numeral 141.1[2] del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el postor que resulta ganador de la Buena Pro, presenta dentro del plazo de ocho (08) días hábiles, los requisitos para perfeccionar el contrato.

En ese sentido, habiendo resultado ganador de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 014-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1, la empresa **LUGIOL AMBIENTAL S.A.C.**, cuyo consentimiento es de fecha 15.09.2023 y conforme lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, se esperaba la presentación de documentos para el perfeccionamiento de contrato hasta el día 27.09.2023, fecha en la cual, vencía su plazo máximo para la presentación de la documentación correspondiente.

3.2. Sobre la no presentación de documentos para el perfeccionamiento de contrato

A fin de que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, perfeccione el Contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 014-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1 para la contratación "Servicio de limpieza y mantenimiento de local de la Unidad Territorial de Moquegua del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" con la empresa **LUGIOL AMBIENTAL S.A.C.**, y no haber recibido el traslado del expediente correspondiente, se procede a solicitar apoyo, a través de correos de fecha 28.09.2023, a mesa de partes y a la Unidad Territorial Moquegua para confirmar si se ha cumplido con subsanar dentro del plazo solicitado, señalando lo siguiente:

> "*Por favor su apoyo verificando si la empresa LUGIOL AMBIENTAL S.A.C. ha presentado documentos para el perfeccionamiento de contrato para el "Servicio de limpieza y mantenimiento de local de la Unidad Territorial de Moquegua del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" derivado de la Adjudicación simplificada N° 014-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1.*"

Al respecto a la consulta realizada, a través de correo de mesa de partes de fecha 28.09.2023, se comunica lo siguiente:

---

[1] **Artículo 136**. Obligación de contratar
136.1. Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.

[2] **Artículo 141**. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato
141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

"(...) de acuerdo a lo solicitado en correo precedente y habiendo hecho la búsqueda en la Mesa de Partes Sede Central se informa que no se ha evidenciado un documento en relación al asunto en lo que va del año 2023, por el proveedor Lugiol Ambiental Sac, según como se puede apreciar en los pantallazos a continuación:

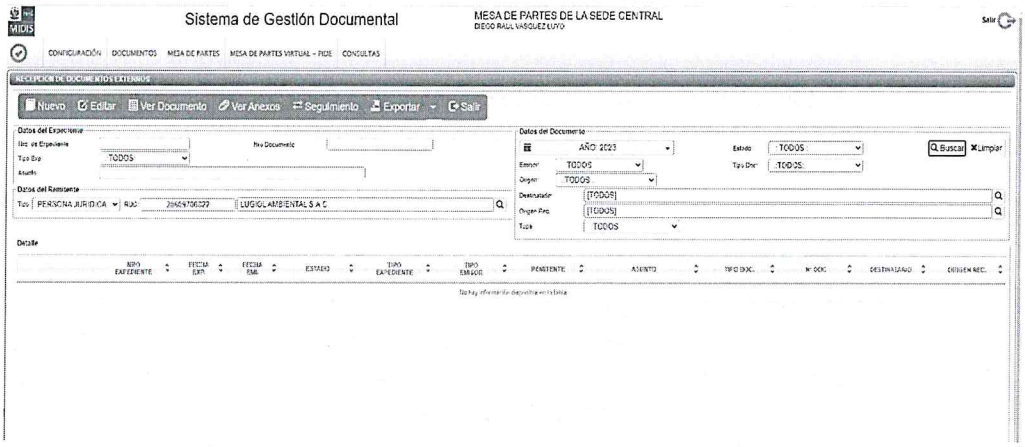

(...)"

Por su parte, la Unidad Territorial Moquegua a través de correo de fecha 28.09.2023 del administrador de la Unidad Territorial, comunica lo siguiente:

> *"Por el presente correo informo que, a la fecha actual, la empresa LUGIOL AMBIENTAL S.A.C., AUN NO HA PRESENTADO, ningún tipo de documento a la UT Moquegua para el perfeccionamiento de contrato."*

De lo comunicado por mesa de partes y el administrador de la Unidad Territorial Moquegua, se desprende que, la empresa **LUGIOL AMBIENTAL S.A.C.**, no ha cumplido con presentar documentación para el perfeccionamiento del Contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 014-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1 para la contratación "Servicio de limpieza y mantenimiento de local de la Unidad Territorial de Moquegua del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".

En consecuencia, por lo indicado líneas arriba, resulta improcedente realizar la formalización del contrato para el "Servicio de limpieza y mantenimiento de local de la Unidad Territorial de Moquegua del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", por lo que de conformidad con lo señalado el numeral 141.3[3] del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la **LUGIOL AMBIENTAL S.A.C.** pierde automáticamente la buena pro al no perfeccionarse el contrato por no haber presentado la documentación solicitada en las Bases Integradas del proceso de selección, Adjudicación Simplificada N° 014-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1, siendo esta, una causa atribuible al postor, debiendo proceder como corresponda.

[3] **Artículo 141**. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

Asimismo, cabe señalar que, de conformidad con el numeral 141.4[4] del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07.10.2022, el cual entró en vigencia el 28.10.2022, mismo que permite que en caso el postor que ocupó el segundo lugar no llegase a perfeccionar el contrato, el OEC devuelve el expediente al órgano encargado del procedimiento de selección para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas que cumplan con los requisitos de calificación.

Estando en un procedimiento de selección para un servicio y siendo la **LUGIOL AMBIENTAL S.A.C.** el postor que ocupó el segundo lugar, se deberá devolver el expediente de contratación al órgano encargado del proceso de selección a fin de que proceda como corresponda.

IV. Conclusiones:

4.1. No habiendo cumplido con presentar los documentos para perfeccionar el contrato para el "Servicio de limpieza y mantenimiento de local de la Unidad Territorial de Moquegua del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", la empresa **LUGIOL AMBIENTAL S.A.C.** pierde automáticamente la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 014-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1, respecto a la contratación del el "Servicio de limpieza y mantenimiento de local de la Unidad Territorial de Moquegua del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".

V. Recomendaciones:

5.1. Se recomienda dar cumplimiento al artículo N° 141 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, numeral 141.4 que precisa lo siguiente: *"(…) el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez verifique los requisitos de calificación de los postores admitidos, según orden de prelación obtenido en la evaluación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas que cumplan con los requisitos de calificación."*

Atentamente,

ANDERSON TOMAS DIAZ SANCHEZ

[4] **Artículo 141**. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato
141.4. Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a bienes y servicios en general y siempre que existan más postores que calificar, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez verifique los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas que cumplan con los requisitos de calificación.

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

AS-SM-014-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1
Primera Convocatoria

"SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCAL DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE MOQUEGUA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA"

En, la ciudad de Lima, al 02 día del mes de agosto del año 2023, en la Oficina de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, del Programa QALI WARMA, a las 10:20 horas, se reunieron los miembros del comité de selección de forma presencial y virtual designados mediante Formato N° 04 de Nro. 053-2023-UA de fecha 08 de junio del 2023, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 014-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la contratación de "Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Local de la Unidad Territorial de Moquegua del Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA".

SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN:

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

- Helen Ximena García Arias, en calidad de presidente, quien lo preside
- Jhonder Nelson Gonzales Córdova, en calidad de primer miembro titular, y
- Eddy Aguilar Sonco, en calidad de segundo miembro titular.

PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
QaliWarma
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
ido digitalmente por AGUILAR
CO Eddy FAU 20550154065
o: Doy V° B°
a: 02.08.2023 14:29:12 -05:00

AGENDA:

El Presidente del Comité de Selección, luego de verificar el quórum respectivo, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dio inicio a la sesión, señalando como tema de agenda lo siguiente:

ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

A continuación, se da inicio a la reunión para la Admisión de Ofertas del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 014-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la contratación de "Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Local de la Unidad Territorial de Moquegua del Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA".

Conforme a lo programado en el cronograma del procedimiento de selección, la presentación de ofertas (electrónica), se realizó el desde las 00:01:00 del 28.06.2023 hasta las 23:59:00 del 28.06.2023 horas (En mérito al Decreto Supremo N° 161-2021-PCM). Habiéndose cumplido dicho plazo, se procedió a verificar a los postores que se registraron a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, figurando lo siguiente:

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCAL DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE MOQUEGUA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA.			
20559163491	ECO TAMBO PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	28/06/2023	13:32:06	Electronico
20608697994	GRUPO LAVAMASS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	28/06/2023	17:14:03	Electronico
20607485381	SISTEMA INTEGRAL EN LIMPIEZA Y SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	28/06/2023	18:48:59	Electronico
20602781659	GRUPO DILCORPS SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A.C.	28/06/2023	19:51:51	Electronico
20610384936	CONSORCIO GLOBAL SERLIMP NYA Y MYL GRUPO EMPRESARIAL	28/06/2023	21:38:53	Electronico
20539317408	MACLIMSA S.A.C.	28/06/2023	22:16:38	Electronico
20609174111	EXCELTIA OUTSOURCING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	28/06/2023	22:21:10	Electronico
20601406358	SERVICIOS GENERALES ALL MASTER S.R.L. - SEGALMAS S.R.L.	28/06/2023	22:36:45	Electronico
20602938230	ECSA CORPORACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	28/06/2023	23:02:05	Electronico
20600895738	SERVICIOS GENERALES BRILLANTITO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - BRILLANTITO S.A.C.	28/06/2023	23:04:41	Electronico
20609706822	LUGIOL AMBIENTAL S.A.C.	28/06/2023	23:29:41	Electronico

ADMISIÓN DE OFERTAS:

Acto seguido corresponde verificar la subsanación de la documentación de presentación obligatoria de las mismas.

ÍTEM 1: SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCAL DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE MOQUEGUA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA.

PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
QaliWarma
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
irmado digitalmente por AGUILAR ONCO Eddy FAU 20550154065 oft
lotivo: Doy V° B°
echa: 02.08.2023 14:29:47 -05:00

DESCRIPCIÓN DOCUMENTOS OBLIGATORIOS: POSTORES:	Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo Nº 1)**	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo Nº 2)**	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo Nº 3)**	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. **(Anexo Nº 5)**	El precio de la oferta en SOLES. **(Anexo Nº 6)**	**RESULTADO**
ECO TAMBO PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	SUBSANADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	**SUBSANADO/ ADMITIDO**
GRUPO LAVAMASS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANADO	NO APLICA	SUBSANADO	**SUBSANADO/ ADMITIDO**
SISTEMA INTEGRAL EN LIMPIEZA Y SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	**ADMITIDO**
GRUPO DILCORPS SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A.C.	FIRMAS PEGADAS	CUMPLE	FIRMAS PEGADAS	FIRMAS PEGADAS	NO APLICA	FIRMAS PEGADAS	**RECHAZADO**
CONSORCIO GLOBAL SERLIMP NYA Y MYL GRUPO EMPRESARIAL	NO SUBSANADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO SUBSANADO	CUMPLE	**NO SUBSANADO/ NO ADMITIDO**
MACLIMSA S.A.C.	FIRMAS PEGADAS	CUMPLE	FIRMAS PEGADAS	FIRMAS PEGADAS	NO APLICA	FIRMAS PEGADAS	**RECHAZADO**
EXCELTIA OUTSOURCING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	SUBSANADO	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANADO	NO APLICA	SUBSANADO	**SUBSANADO/ ADMITIDO**
SERVICIOS GENERALES ALL MASTER S.R.L. - SEGALMAS S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	**ADMITIDO**
ECSA CORPORACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO SUBSANADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	**NO SUBSANADO/ NO ADMITIDO**
SERVICIOS GENERALES BRILLANTITO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - BRILLANTITO S.A.C.	SUBSANADO	CUMPLE	SUBSANADO	SUBSANADO	NO APLICA	SUBSANADO	**SUBSANADO/ ADMITIDO**
LUGIOL AMBIENTAL S.A.C.	SUBSANADO	SUBSANADO	SUBSANADO	SUBSANADO	NO APLICA	SUBSANADO	**SUBSANADO/ ADMITIDO**

1. **ECO TAMBO PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** presento la siguiente observación:

   - Anexo N° 01 – Declaración jurada de datos del postor: el Asiento no coincide con lo señalado en el certificado de vigencia de poderes del registro de la SUNARP.
   - En toda la oferta los Vistos buenos son pegados.

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.".

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;"; (…).

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la <u>oferta deben estar debidamente firmados por el postor</u> (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. <u>No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.</u> <u>Las ofertas se presentan foliadas</u>"

<u>Por lo que, se solicitó la SUBSANACIÓN correspondiente.</u>

En cumplimiento con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, se solicita la subsanación de los mismos a través de la plataforma del SEACE.

Se solicitó la SUBSANACIÓN el 18.07.2023, siendo SUBSANADO el día 19.07.2023; por lo que, se declara ADMITIDO la presente oferta.

2. **GRUPO LAVAMASS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.,** presento observaciones en su oferta.

   - Anexo N° 03 – Declaración jurada de datos del postor: Se observa que la descripción del objeto de contratación es incorrecta.
   - Anexo N° 06 – Precio de la Oferta, no se encuentran acordes al formato establecido en las bases integradas.
   - Anexo Nº 10 - Solicitud de bonificación del diez por ciento (10%) por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao: Se observa que la descripción del objeto de contratación es incorrecta.

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.".

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;"; (…).

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la <u>oferta deben estar debidamente firmados por el postor</u> (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. <u>No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.</u> <u>Las ofertas se presentan foliadas</u>"

<u>Por lo que, se solicitó la SUBSANACIÓN correspondiente.</u>

En cumplimiento con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, se solicita la subsanación de los mismos a través de la plataforma del SEACE.

PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
QaliWarma
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
mado digitalmente por AGUILAR
ONCO Eddy FAU 20550154065
ft
tivo: Doy V° B°
cha: 02.08.2023 14:30:02 -05:00

Se solicitó la SUBSANACIÓN el 18.07.2023, siendo SUBSANADO el día 19.07.2023; por lo que, se declara ADMITIDO la presente oferta.

3. **GRUPO DILCORPS SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A.C.**, presento la siguiente observación:

- Se visualiza que el V.B de la oferta se encuentra pegado en la totalidad de la documentación presentada.
- La oferta presenta firmas pegadas incluido en el Anexo Nº 6 – Precio de la oferta.

En principio señalar que el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: "60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación "Año de la unidad, la paz y el desarrollo" Comité de Selección en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados". Asimismo, en concordancia con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento, la OPINIÓN Nº 178- 2017/DTN, concluye que: "Respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos, salvo los contemplados en el cuarto párrafo del artículo 39 del Reglamento". En esa línea, el numeral 1.6 de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, señala que "Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento. Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas". Por otro lado, la Resolución N° 2011-2019-TCE-S1, precisa lo siguiente:

> Siendo así, cuando en el artículo 60 del Reglamento prevé que, en el documento que contiene el precio ofertado o la oferta económica (Anexo N° 6) solo sea posible la subsanación de la foliación y rúbrica, es para que se vise dicho documento, mas no para permitir que se firme el mismo, pues de manera expresa ha dispuesto que esto último no es posible.

En consecuencia, el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo Nº 6), debía incluir una firma manuscrita; sin embargo, dicho documento contiene la firma escaneada y pegada. En este punto, cabe resaltar el hecho que, al haberse presentado una firma escaneada y pegada, no genera vinculación entre la manifestación de voluntad del representante legal y los documentos presentados en la oferta; por tanto, determina una omisión de firmado en el Anexo N° 06 "Precio de la oferta", documento que según el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que no es subsanable en el caso de la omisión o falta de firma.

Anexo Nº 01 – folio 01:

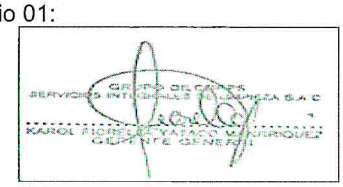

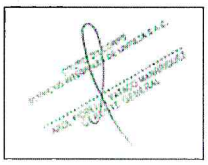

Anexo Nº 02 – folio 02:

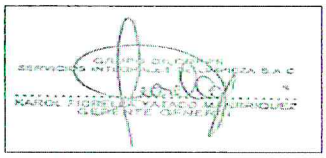

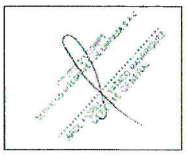

Anexo Nº 03 – folio 03:

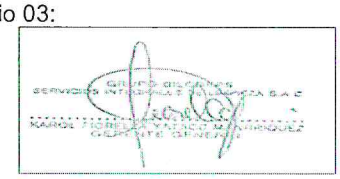

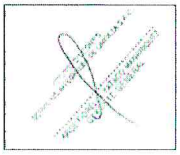

PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
QaliWarma
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
mado digitalmente por AGUILAR
)NCO Eddy FAU 20550154065
ft
ıtivo: Doy V° B°
cha: 02.08.2023 14:30:14 -05:00

Anexo N° 06 – folio 08:

ANEXO N°06

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL S/
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCAL DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE MOQUEGUA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA	74,398.56
TOTAL S/	74,398.56

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Lima, 28 de junio del 2023

GRUPO DE CORPS SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A.C
KAROL FIORELLA YATACO MANRIQUEZ
GERENTE GENERAL

PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
QaliWarma
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
ado digitalmente por AGUILAR
CO Eddy FAU 20550154065
/o: Doy V° B°
a: 02.08.2023 14:31:16 -05:00

De lo señalado en párrafos anteriores la oferta es rechazada.

4. **CONSORCIO GLOBAL SERLIMP NYA Y MYL GRUPO EMPRESARIAL.**, presento la siguiente observación:

- Anexo N° 10 – Solicitud de bonificación del diez por ciento (10%) por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao: Se observa que la descripción del objeto de contratación es incorrecta.
- La constancia del Registro Nacional de empresas y Entidades que realizan intermediación laboral – RENEEIL, expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo del consorcio GLOBAL SERLIMP N&A SAC., no figura con la fecha de vigencia.
- La promesa formal de consorcios no se encuentra legalizada.

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.".

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;"; (…).

Por lo que, se solicitó la SUBSANACIÓN correspondiente.

En cumplimiento con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, se solicita la subsanación de los mismos a través de la plataforma del SEACE.

Se solicitó la SUBSANACIÓN el 19.07.2023, siendo no SUBSANADO; por lo que, se declara NO ADMITIDO la presente oferta.

PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
QaliWarma
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
irmado digitalmente por AGUILAR
ONCO Eddy FAU 20550154065
oft
lotivo: Doy V° B°
echa: 02.08.2023 14:31:36 -05:00

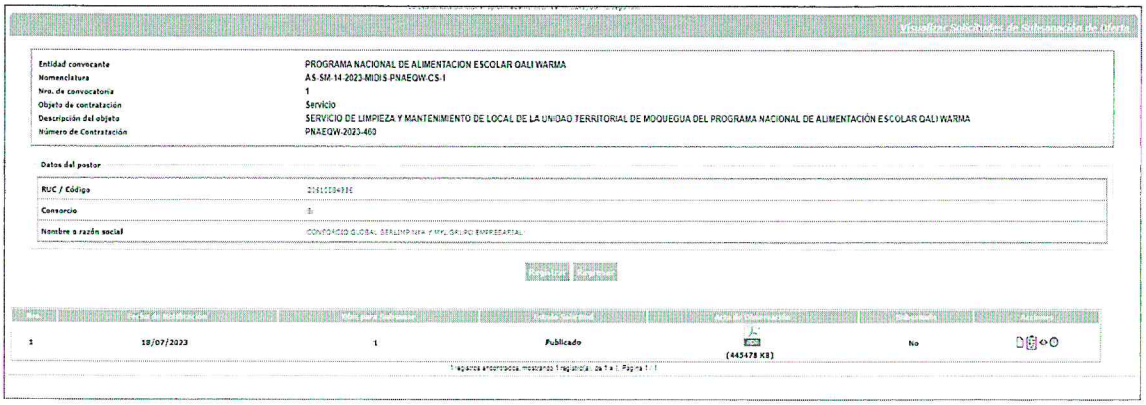

Visualizar Solicitudes de Subsanación de Oferta

Entidad convocante	PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA
Nomenclatura	AS-SM-14-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Servicio
Descripción del objeto	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCAL DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE MOQUEGUA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
Número de Contratación	PNAEQW-2023-460

Datos del postor

RUC / Código	[illegible]
Consorcio	[illegible]
Nombre o razón social	CONSORCIO GLOBAL SERLIMPINFA Y MYL GRUPO EMPRESARIAL

1	18/07/2023	1	Publicado	(445478 KB)	No	

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s) de 1 a 1. Página 1 / 1

5. **MACLIMSA SAC.**, presento la siguiente observación:

- Se visualiza que el V.B de la oferta se encuentra pegado en la totalidad de la documentación presentada.
- La oferta presenta firmas pegadas incluido en el Anexo Nº 6 – Precio de la oferta.

En principio señalar que el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: "60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación "Año de la unidad, la paz y el desarrollo" Comité de Selección en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados". Asimismo, en concordancia con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento, la OPINIÓN Nº 178- 2017/DTN, concluye que: "Respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos, salvo los contemplados en el cuarto párrafo del artículo 39 del Reglamento". En esa línea, el numeral 1.6 de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, señala que "Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento. Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas". Por otro lado, la Resolución N° 2011-2019-TCE-S1, precisa lo siguiente:

> Siendo así, cuando en el artículo 60 del Reglamento prevé que, en el documento que contiene el precio ofertado o la oferta económica (Anexo N° 6) solo sea posible la subsanación de la foliación y rúbrica, es para que se vise dicho documento, mas no para permitir que se firme el mismo, pues de manera expresa ha dispuesto que esto último no es posible.

En consecuencia, el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo Nº 6), debía incluir una firma manuscrita; sin embargo, dicho documento contiene la firma escaneada y pegada. En este punto, cabe resaltar el hecho que, al haberse presentado una firma escaneada y pegada, no genera vinculación entre la manifestación de voluntad del representante legal y los documentos presentados en la oferta; por tanto, determina una omisión de firmado en el Anexo N° 06 "Precio de la oferta", documento que según el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que no es subsanable en el caso de la omisión o falta de firma.

Anexo Nº 01 – folio 02:

Ing. Juan Manuel Alarcón Paredes
GERENTE GENERAL
MACLIMSA S.A.C.

Anexo Nº 02 – folio 03:

Ing. Juan Manuel Alarcón Paredes
GERENTE GENERAL
MACLIMSA S.A.C.

PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
QaliWarma
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
nado digitalmente por AGUILAR
NCO Eddy FAU 20550154065
ivo: Doy V° B°
ha: 02.08.2023 14:31:47 -05:00

Anexo Nº 03 – folio 04:

Ing. Juan Manuel Alarcón Paredes
GERENTE GENERAL
MACLIMSA S.A.C.

Anexo Nº 06 – folio 11:

ANEXO 6

PRECIO DE LA OFERTA

11

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDUCACION SIMPLIFICADA N°014-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCAL DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE MOQUEGUA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA	S/ 70539.79
TOTAL	S/ 70539.79

El precio de la oferta **70539.79** soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Arequipa,28 de junio 2023.

Ing. Juan Manuel Alarcón Paredes
GERENTE GENERAL
MACLIMSA S.A.C.

Folio 05:

MACLIMSA S.A.C.

Folio 09:

MACLIMSA S.A.C.

De lo señalado en párrafos anteriores la oferta es rechazada.

6. **EXCELTIA OUTSOURCING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.,** presento la siguiente observación:

- Anexo N° 01 – Declaración jurada de datos del postor: no se encuentran acordes al formato establecido en las bases integradas.
- Anexo N° 03 – Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas: Se observa que la descripción del objeto de contratación es incorrecta.
- Anexo N° 06 – Precio de la Oferta: Se observa que la descripción del objeto de contratación es incorrecta

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.".

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;"; (…).

<u>Por lo que, se solicitó la SUBSANACIÓN correspondiente.</u>

En cumplimiento con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, se solicita la subsanación de los mismos a través de la plataforma del SEACE.

Se solicitó la SUBSANACIÓN el 18.07.2023, siendo SUBSANADO el día 19.07.2023; por lo que, se declara ADMITIDO la presente oferta.

7. **ECSA CORPORACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.,** presento la siguiente observación:

- Anexo N° 01 – Declaración jurada de datos del postor: El asiento de la ficha registral no coincide con el señalado en la ficha registral de la SUNARP.

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.".

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;"; (…).

<u>Por lo que, se solicitó la SUBSANACIÓN correspondiente.</u>

En cumplimiento con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, se solicita la subsanación de los mismos a través de la plataforma del SEACE.

Se solicitó la SUBSANACIÓN el 18.07.2023, siendo no SUBSANADO; por lo que, se declara NO ADMITIDO la presente oferta.

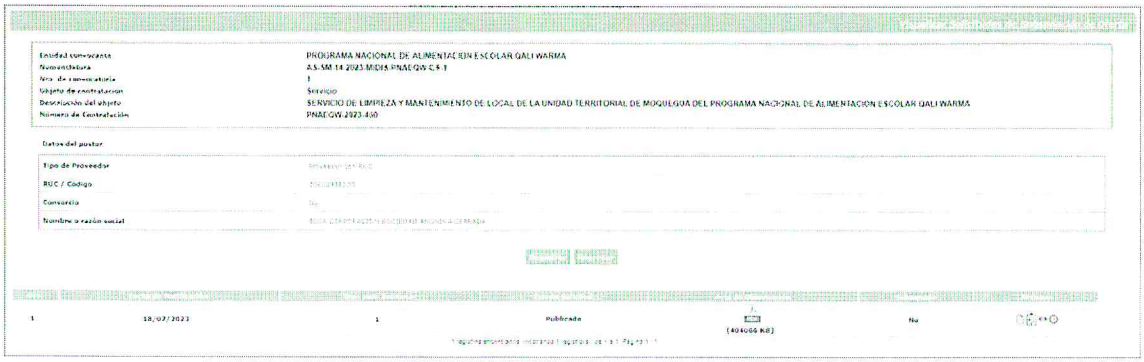

Entidad convocante	PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA
Nomenclatura	AS-SM-14-2023-MIDIS/PNAEQW-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Servicio
Descripción del objeto	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCAL DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE MOQUEGUA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA
Numero de Contratación	PNAEQW-2023-430

Datos del postor

Tipo de Proveedor	[illegible]
RUC / Codigo	[illegible]
Consorcio	No
Nombre o razón social	ECSA CORPORACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

1	18/07/2023	1	Publicada	(40.066 KB)	No	[illegible]

8. **SERVICIOS GENERALES BRILLANTITO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.,** presento la siguiente observación:

PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
QaliWarma
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
rmado digitalmente por AGUILAR ONCO Eddy FAU 20550154065 ft
otivo: Doy V° B°
echa: 02.08.2023 14:32:52 -05:00

PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
QaliWarma
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
nado digitalmente por AGUILAR
NCO Eddy FAU 20550154065
ivo: Doy V° B°
ha: 02.08.2023 14:33:06 -05:00

- Anexo N° 01 – Declaración jurada de datos del postor: se observa que es copia, se solicita el formato en originales.
- Anexo N° 02 – Declaración jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado): se observa que es copia, se solicita el formato en originales.
- Anexo N° 03 – Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas: se observa que es copia, se solicita el formato en originales.
- Anexo N° 06 – Precio de la Oferta: se observa que es copia, se solicita el formato en originales.
- La oferta debe tener las firmas y V°B° en originales.

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.".

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;"; (…).

Por lo que, se solicitó la SUBSANACIÓN correspondiente.

En cumplimiento con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, se solicita la subsanación de los mismos a través de la plataforma del SEACE.

Se solicitó la SUBSANACIÓN el 18.07.2023, siendo SUBSANADO el día 19.07.2023; por lo que, se declara ADMITIDO la presente oferta.

9. **LUGIOL AMBIENTAL S.A.C.,** presento la siguiente observación:

- Documento que sustenta la experiencia no está legible.
- La oferta debe tener las firmas y VºBº en originales.
- Anexo N° 01 – la estructura del formato no corresponde con lo señalad en las bases integradas.

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.".

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta" (…).

Por lo que, se solicitará la SUBSANACIÓN correspondiente.

En cumplimiento con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, se solicita la subsanación de los mismos a través de la plataforma del SEACE.

Se solicitó la SUBSANACIÓN el 18.07.2023, siendo SUBSANADO el día 19.07.2023; por lo que, se declara ADMITIDO la presente oferta.

EVALUACIÓN DE OFERTAS:

De acuerdo al artículo 74º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo día se procedió a evaluar las ofertas que se encuentran admitidas, según el Factor de Evaluación – PRECIO previsto en las bases; asimismo, se incluyen bonificaciones que deberán ser acreditadas mediante Anexo N° 10.

CRITERIO DE EVALUACIÓN		ECO TAMBO PERU S.R.L		GRUPO LAVAMASS S.A.C.		SISTEMA INTEGRAL EN LIMPIEZA Y SEGURIDAD S.A.C.		EXCELTIA OUTSOURCING SOCIEDAD ANONIMA S.A.C.	
A. PRECIO	100.00 Puntos	Oferta Económica	Puntaje	Oferta Económica	Puntaje	Oferta Económica	Puntaje	Oferta Económica	Puntaje
Pi = Om x PMP / Oi i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio		75,558.00	73.06	64,000.00	86.25	72,000.00	76.67	98,624.00	55.97
PUNTAJE OBTENIDO		73.06		86.25		76.67		55.97	
BONIFICACIÓN ANEXO 10 *		SI	7.31	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00
BONIFICACIÓN ANEXO 11		SI	3.65	SI	4.31	SI	3.83	SI	2.80
PUNTAJE FINAL		84.02		90.56		80.50		58.77	

CRITERIO DE EVALUACIÓN		ECSA CORPORACION S.A.C.		SERVICIOS GENERALES BRILLANTITO S.A.C. - BRILLANTITO S.A.C.		LUGIOL AMBIENTAL S.A.C.		SERVICIOS GENERALES ALL MASTER S.R.L. - SEGALMAS S.R.L.	
A. PRECIO	100.00 Puntos	Oferta Económica	Puntaje	Oferta Económica	Puntaje	Oferta Económica	Puntaje	Oferta Económica	Puntaje
Pi = Om x PMP / Oi i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio		62,400.00	88.46	55,200.00	100.00	60,000.00	92.00	60,007.68	91.99
PUNTAJE OBTENIDO		88.46		100.00		92.00		91.99	
BONIFICACIÓN ANEXO 10 *		NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00
BONIFICACIÓN ANEXO 11		SI	4.42	SI	5.00	SI	4.60	SI	4.60
PUNTAJE FINAL		92.88		105.00		96.60		96.59	

PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
QaliWarma
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
Firmado digitalmente por AGUILAR SONCO Eddy FAU 20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.08.2023 14:35:58 -05:00

(*) Las bases integradas señalan "para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento".

> *(...)*
> *f) Tratándose de la contratación de servicios en general, consultorías y obras que se presten o ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial o valor estimado no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000,00) para la contratación de servicios en general y consultorías y no superen los novecientos mil con 00/100 Soles (S/ 900 000,00) en el caso de obras, a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde presta el servicio o se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP.*

ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS POSTORES:

Por consiguiente, de acuerdo al cuadro de evaluación se obtuvo el siguiente resultado:

PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
QaliWarma
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
ado digitalmente por AGUILAR
ICO Eddy FAU 20550154065
V° B°
2023 14:36:20 -05:00

POSTOR	VALOR ESTIMADO	FACTOR PRECIO + BONIFICACION		ORDEN DE PRELACION
		OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE	
SERVICIOS GENERALES BRILLANTITO S.A.C. - BRILLANTITO S.A.C.	**93,200.00**	S/ 55,200.00	**105.00**	**1°**
LUGIOL AMBIENTAL S.A.C.		S/ 60,000.00	**96.60**	**2°**
SERVICIOS GENERALES ALL MASTER S.R.L. - SEGALMAS S.R.L.		S/ 60,007.68	**96.59**	**3°**

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Cabe señalar, que la revisión de la documentación es de forma integral; asimismo, se presume la veracidad de lo declarado y presentado, los mismos que serán verificados en el marco del numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Acto seguido se procedió a la calificación, obteniéndose los siguientes resultados:

POSTORES	SERVICIOS GENERALES BRILLANTITO S.A.C. - BRILLANTITO S.A.C.	LUGIOL AMBIENTAL S.A.C.	SERVICIOS GENERALES ALL MASTER S.R.L. - SEGALMAS S.R.L.
A. CAPACIDAD LEGAL			
HABILITACIÓN			
Requisitos: •Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEIL, expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En dicha constancia se debe detallar las actividades de limpieza.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD			
Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios de limpieza en general en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios de limpieza en general en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. <u>Acreditación</u>: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema nanciero que acredite el abono o mediante ancelación en el mismo comprobante de pago[1], orrespondientes a un máximo de veinte (20) ontrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que			

PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
QaliWarma
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
nado digitalmente por AGUILAR
NCO Eddy FAU 20550154065
t
tivo: Doy V° B°
cha: 02.08.2023 14:40:33 -05:00

[1] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"… el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(…)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9.** Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.			
RESULTADO	***CALIFICADO***	**CALIFICADO**	**CALIFICADO**

ACUERDO:

De acuerdo con el resultado obtenido, y por unanimidad se acuerda:

1. Otorgar la Buena pro del procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada N° 014-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1**, denominado **"Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Local de la Unidad Territorial de Moquegua del Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA"**, al postor **SERVICIOS GENERALES BRILLANTITO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - BRILLANTITO S.A.C con RUC de Nro. 20600895738**, por el monto ascendente a S/ 55,200.00 (Cincuenta y cinco mil doscientos con 00/100 soles), y un plazo de ejecución de 24 meses.

2. Notificar el resultado del presente procedimiento de selección a través del SEACE, de acuerdo con el calendario del procedimiento de selección.

3. Se recomienda remitir el presente expediente al área encargada de fiscalización posterior.

Siendo las 12:50 horas del día 02 de agosto del 2023, los miembros del comité de selección dan por concluido el presente acto, firmando el presente documento en señal de conformidad.

JHONDER NELSON GONZALES CÓRDOVA
Primer Miembro Titular

HELEN XIMENA GARCIA ARIAS
Presidente Titular

PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
QaliWarma
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Firmado digitalmente por AGUILAR SONCO Eddy FAU 20550154065 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.08.2023 14:42:10 -05:00

EDDY AGUILAR SONCO
Segundo Miembro Titular

Firmado digitalmente por MENACHO CARRASCO Yvan Antonio FAU 20550154065 soft
Cargo: Coordinador De Abastecimiento Y Servicios Generales(E)

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

PROVEIDO N° D029597-2023-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG

FECHA
10/10/2023

EXPEDIENTE : **UTMOQU20230000765**

ASUNTO: Perdida de Buena Pro del segundo lugar del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 014-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1, “Servicio de limpieza y mantenimiento de local de la Unidad Territorial de Moquegua del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”.

Atender en 0 días

REFERENCIA : PROVEIDO Nº 028929-2023-UA-CASG — Perdida de Buena Pro del segundo lugar del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 014-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1, “Servicio de limpieza y mantenimiento de local de la Unidad Territorial d

DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	PRIORIDAD	INDICACIONES
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES ALARCON PERALTA EDIZA	ATENDER	MUY URGENTE	CORRESPONDE SU ATENCION DE ACUERDO AL ART 141.4 DE LA LEY 30225, - REGISTRAR LA BUENA PRO A LA EMPRESA - SERVICIOS GENERALES ALL MASTER S.R.L POR EL IMPORTE DE S/ 60,007.68 SOLES,

MENACHO CARRASCO YVAN ANTONIO
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES(e)